Inter-Ethica

LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ÉTICA

Áurea I. Báez Martínez

Universidad Interamericana de Puerto Rico - Ponce

Las personas tienden a buscar las respuestas a muchas de las preguntas que se hacen a lo largo de su vida. Pero, ¿conocerán los derechos que rigen su persona y sus leyes? Y más importante, ¿conocerán el significado del derecho?

Según Austin Fagothey, en su libro "Ética: Teoría y aplicación" (1973), el derecho es un concepto que implica "algo recto", que no "está torcido frente a lo torcido". Además lo define como algo que es justo, algo que tiene que ver con el deber. Juan Quintana define la palabra "derecho" (proveniente de la palabra *directum*), como "lo que haya en línea directa, y en sentido figurado, lo que es correcto, justo". [1]

Sin embargo, hay ciertos componentes que mantienen el derecho en un sistema adecuado para su funcionamiento. Estos son: (1) el sujeto (2) el término que se está obligado cumplir (3) la materia, y (4) el título. El sujeto es la persona, ya sea natural, jurídica, física, individual, moral o racional. El término también es considerado como un sujeto. Fagothey lo define como una persona que está moralmente obligada a respetar los derechos de otros y una persona

[1] Juan Quintana. Ética para convivir y sobrevivir, Techné, 2003, p. 39.

que solamente puede tener obligaciones morales. Este autor plantea que la "materia" *nunca* puede ser una persona.

Los derechos humanos no son los únicos componente que existen. También están los que se conocen como los derechos naturales. Según el Licenciado Luis Rodríguez Vargas, de la Facultad de Derecho de la U.C.R., el derecho natural hace referencia a la corriente de pensamiento jurídico presente por los pasados 25 siglos. Además la describe como la existencia de un derecho anterior a cualquier norma impuesta por un humano.

Por otro lado, los derechos naturales están unidos a los derechos humanos ya que ambos tienen normas positivas impuestas por los humanos. Pero éstos han pasado por tres generaciones (Quintana, 2003): (1) los derechos civiles y políticos (2) la preocupación, la justicia y la igualdad (3) la preocupación por promover la solidaridad. Esta última generación se divide en cuatro partes: (1) el derecho de autodeterminación de los pueblos (2) el derecho al desarrollo (3) el derecho al medio ambiente sano, y (4) el derecho a la paz. La *Declaración Internacional de Derechos de las Naciones Unidas* solamente reconoce las primeras dos generaciones. La moral y la ética aceptan los valores de guía de las tres generaciones.

En la historia del mundo se han concretado varias declaraciones a los derechos humanos, entre los cuales sobresalen la Declaración de la Independencia de los Estados Unidos, la Revolución Francesa, la Asamblea General de la ONU, el Consejo de Europa y los Pactos Internacionales de los Derechos Humanos. ¿Qué nos enseñan estas consideraciones a nosotros? Me

parece que los derechos humanos han sido una parte continua de varias generaciones, desde que el hombre fue creado hasta hoy, en el siglo XXI, seguimos luchando por la igualdad de las personas.

El poder se entrelaza en muchas ocasiones con los derechos humanos. El derecho y el poder no son iguales, sin embargo, tú, como individuo no puedes tener derecho sin poder, y poder sin derecho. En la ética, cada persona tiene derecho a vivir mediante el uso de los recursos necesarios, pero a su vez no le dan "la fuerza física necesaria para conseguir y defender dichos medios" (Fagothey, 1973). Además, ciertos derechos indican el derecho de utilizar la fuerza. Fagothey cita a Hegel (Filosofía del Derecho) en el siguiente párrafo:

> "El derecho abstracto es el derecho de coercer, porque el acto injusto que lo transgrede es un ejercicio de fuerza contra la existencia de mi libertad en una cosa externa. El mantenimiento de este algo existente contra el ejercicio de la fuerza adopta él mismo, por consiguiente, la forma de un acto externo y de un ejercicio de fuerza que anula la fuerza inicialmente aplicada contra él." [2]

El poder y el deber están vinculados con los derechos. "La limitación es aquel punto más allá del cual un derecho no puede ejercerse sin violar el derecho de otro individuo" (Fagothey, 1973). Éste define el deber como "la necesidad moral de hacer u omitir algo". Si una persona tiene un derecho, las demás personas tienen la obligación de respetarlo. Los deberes y los derechos, tal y como los conocemos, provienen de la ley. En otras palabras, todos en la sociedad tenemos derechos que nos rigen y deberes que cumplir. Pero hay ciertos deberes que cumplimos de forma afirmativa (mandamiento) y negativa

---

[2] Austin Fagothey. Ética. Teoría y aplicación, McGraw-Hill, 1980, p. 186.

(prohibiciones), y hay que tener precaución de no llamar de forma positiva a los deberes y afirmativa a la ley.

Al igual que los deberes y los derechos se correlacionan, también confligen. Con el sujeto: "la persona más noble: Dios antes que los hombres y la relación más directa: los parientes y los amigos antes que los extranjeros"; con el término: "el bien más común: la paz del mundo antes del bienestar personal y el orden social más amplio: el país antes que la familia"; con la materia: "el asunto más grave: la vida antes que la propiedad y la urgencia mayor: extinguir un incendio antes que leer un libro"; y con el título: "la ley más alta: la ley natural antes que la ley positiva y el título más claro: una pretensión cierta antes que una pretensión dudosa" (Fagothey, 1973).

El deber no se puede cumplir a cabalidad. Esto se conoce como el gravamen. Este se basa en cuatro elementos: (1) la clase de gravamen, inherente o incidental (2) la cantidad de gravamen, normal o excesivo (3) la clase de deber, afirmativo o negativo y (4) la clase de ley, natural o positiva. Estos contribuyen a que las personas no cumplan con los deberes a cabalidad.

Para concluir, los derechos humanos influyen de varias maneras en la ética y viceversa. Los derechos que nosotros tenemos contribuyen a una parte importante de nuestras vidas. Estos definen cómo nosotros, como personas, nos debemos de comportar y de la manera en que las mismas rigen nuestra sociedad.

(®) Derechos Reservados – Srta. Áurea Báez

La autora de este artículo es estudiante de Administración de Sistemas de Oficina. Puede escribirle a su dirección electrónica: nicoyaurypr@yahoo.com

REFERENCIAS

Fagothey, Austin. *Ética: Teoría y aplicación*. Publicado por McGraw-Hill, primera edición de 1973, traducido en 1980 de la quinta edición en inglés.

Quintana, Juan. *Ética para convivir y sobrevivir*. Publicado por Techné, 2003, primera edición.

Rodríguez Vargas, Luis Ricardo, Lic. *El derecho natural: Nociones fundamentales y desarrollo histórico*. (25/01/04), http://comunidad.derecho.org/aulavirtual/natural.htm